ADENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 03/2017 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORAS DE USO INSTITUCIONAL - LLAMADO PLURIANUAL" - I.D. Nº 326.473 - CÓD. 06 ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA EMPRESA SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C.

Conste por el presente documento, la Adenda al **CONTRATO Nº 03/2017** para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORAS DE USO INSTITUCIONAL"** entre la **FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN** y la Empresa **SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C.**, en adelante el **CONTRATO** que celebran, por una parte la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11 ½, representada en este acto por el Señor Decano **Prof. Ing. Agr. LUÍS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**, con Cédula de Identidad Civil Nº 785.776, proclamado Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias por Resolución del Rectorado Nº 1799/2016 del 02 de Agosto del 2016, a la que en adelante se le denominará **LA FACULTAD** y/o **EL CONTRATANTE** y por la otra parte, el **Lic. GUSTAVO MARTÍN ASCENCIO**, con Cédula de Identidad N° 4.998.551, en su carácter de Representante Legal de la Empresa **SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C.,** con RUC N° 80009767-0, domiciliada en la calle Juliana Insfrán N°4045 c/Choferes del Chaco Asunción, quien en adelante se denominará **EL PROVEEDOR**; denominadas en conjunto **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes: ----------

PRIMERA: ANTECEDENTES.

1.1. Con fecha 09 de Junio de 2017, por Resolución del Decano Nº 804/2017 se adjudicó a la Empresa **SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C.**, el llamado para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORAS DE USO INSTITUCIONAL"**. ----------

1.2. Con fecha 29 de Junio de 2017, las partes, suscribieron el **CONTRATO**. ----------

1.3. Con fecha 11 de Diciembre de 2018, por Resolución del Decano Nº 2613/2018 se aprueba la **Adenda** que modifica el Contrato. ----------

SEGUNDA: OBJETO.

El objeto de la presente Adenda es la modificación del plazo de duración del contrato, y la imputación al presupuesto a ser aprobado para el Ejercicio Fiscal 2019 del saldo del valor del contrato de **Gs. 60.328.130.- (Guaraníes sesenta millones trescientos veintiocho mil ciento treinta)**.----------

TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Por medio del presente documento, LAS PARTES acuerdan modificar:

3.1 En relación al Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso de la Institución, el Contrato queda redactada como sigue:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato está previsto en el Sub Grupo de Gasto**240. GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN y 590. OTROS GASTOS DE INVERSIÓN Y REPARACIONES MAYORES**, con Fuente de Financiamiento 30, Recursos Institucionales, previsto en el Presupuesto General de la Facultad de Ciencias Agrarias hasta el monto de **Gs. 19.671.870.- (Guaraníes diez y nueve millones seiscientos setenta y un mil ochocientos setenta)** para el Ejercicio Fiscal del año 2018 y el saldo de **Gs. 60.328.130.- (Guaraníes sesenta millones trescientos veintiocho mil ciento treinta)** quedará sujeto a la aprobación del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Fiscal del año 2019. ----------

3.2 La Cláusula QUINTA del Contrato que queda redactada como sigue

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Se establece como valor del Contrato el monto máximo de **Gs. 80.000.000.- (Guaraníes ochenta millones)** y como monto mínimo la suma de **Gs. 40.000.000.- (Guaraníes cuarenta millones)**, de los cuales **Gs. 19.671.870.- (Guaraníes diez y nueve millones seiscientos setenta y un mil ochocientos setenta)** corresponde a los Ejercicios Fiscales 2017 y 2018 y **Gs. 60.328.130.- (Guaraníes sesenta millones trescientos veintiocho mil ciento treinta)** se dispondrá en el

Shirosawa Company S.A.I.C.
Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
Div. Kyoryo

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN VITAM IMPENDERE VERO DECANO

Ejercicio Fiscal 2019. Para todos los pagos se estará sujeto a la Disponibilidad Financiera de la Institución. El precio de cada Insumo será el correspondiente a los montos detallados en la lista de precios ofertados. LA FACULTAD deja expresa constancia que no asume ningún compromiso de ejecución del importe total contratado, considerando que las provisiones estarán determinadas por las necesidades Institucionales. ----------

3.3. La Cláusula SEXTA del Contrato que queda redactada como sigue:
PLAZO Y DURACION DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia del Contrato es a partir de la fecha de su formalización y hasta el 31 de Diciembre de 2019, salvo que sobrevengan causales de rescisión. ----------

3.4. La Cláusula SÉPTIMA del Contrato que queda redactada como sigue:
FORMA Y MONEDA DE PAGO.
El pago del suministro del Servicio se hará en Guaraníes y será efectuado en forma directa por LA FACULTAD, por cada Servicio entregado por EL PROVEEDOR y aceptado por LA FACULTAD, de los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018 y sujeto a la aprobación de la Partida Presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, de acuerdo a la programación efectuada en el Plan Financiero Institucional, el cual no excederá de 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la factura crédito. Las facturas deben incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda. ----------

La Convocante estará exenta del cumplimiento del plazo de pago, en caso de la falta de aprobación del Plan Financiero y el Plan de Caja Institucional. ----------

A los efectos de este Contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", LA FACULTAD retendrá el equivalente del 0,4% sobre el importe de cada factura. Además, dos por ciento (2%) sobre el importe sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada Factura de cobro en concepto de Retención del Impuesto a la Renta y treinta por ciento (30%) del importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada Factura de cobro. ----------

3.5 La Garantía de Fiel Cumplimiento prevista en la CLÁUSULA OPTAVA del contrato deberá ser ampliada de conformidad al nuevo plazo contractual. ----------

CUARTA: INTEPRETACIÓN.
4.1. Las PARTES declaran expresamente que fuera de las modificaciones establecidas en el presente instrumento, las demás disposiciones del CONTRATO, permanecen vigentes y con plena validez. ----------
4.2. Asimismo, LAS PARTES acuerdan que el CONTRATO y la Adenda al mismo tiempo se interpretarán y ejecutarán como un solo instrumento. ----------
4.3. En caso de conflicto en la interpretación y/o ejecución de los términos establecidos en el CONTRATO y los términos de la presente Adenda, primará lo establecido en ésta última. ----------

QUINTA: DECLARACIÓN.
LAS PARTES declaran que el presente documento respeta la naturaleza del CONTRATO, todas las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio económico financiero de las prestaciones a cargo de las Partes. ----------

SEXTA: VIGENCIA.
El presente instrumento será exigible desde la fecha de su suscripción por las Partes. ----------

En señal de conformidad, se suscribe el presente instrumento en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la Ciudad de San Lorenzo, a los 14 días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho. ----------

Lic. GUSTAVO MARTÍN ASCENCIO
Representante Legal

Shirosawa Company S.A.I.C.
Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
Div. Kyocera

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
DECANATO

Prof. Ing. Agr. Luis Guillermo Maldonado Chamorro
Decano